

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 13/2025

Dr. Johnny Marcel Torres Terzo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, establece:

- Artículo 269 del parágrafo I, define que Bolivia se organiza territorialmente por departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos.
- Artículo 272, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.
- Artículo 283, el gobierno autónomo municipal está constituido por un concejo municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.
- Artículo 302 del parágrafo I, numeral 23, son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, el Inciso c) del Artículo 20 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de junio de 1990, establece que todos los sistemas que tratan la Ley N° 1178 serán regidos por los órganos rectores, que entre sus cuyas atribuciones básicas debe compatibilizar o evaluar, según corresponda, las disposiciones específicas que elaborara cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares, en función de su naturaleza y la normativa básica.

Que, la Ley N° 1178 del 20 de julio del 1990 de Administración y Control Gubernamentales, regula los Sistemas de Administración y Control Gubernamental de los recursos del Estado, a través de la adecuada programación, organización y ejecución de políticas, normas y procedimientos, aplicados también, al ámbito municipal.

- **Artículo 31.** La responsabilidad es civil cuando la acción u omisión del servidor público o de las personas naturales o jurídicas privadas cause daño al Estado valuable en dinero. Su determinación se sujetará a los siguientes preceptos:

- a. Será civilmente corresponsable el superior jerárquico que hubiere autorizado el uso indebido de bienes, servicios y recursos del Estado o cuando dicho uso fuere posibilitado por las deficiencias de los sistemas de administración y control interno factibles de ser implantados en la entidad.

Que, el Artículo 9 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" representa el ejercicio de la autonomía municipal. Y en el Artículo 33 de la misma Ley, establece la condición de **autonomía municipal**.

Que, el Artículo 103 del parágrafo I de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", establece que "Son recursos de las entidades territoriales autónomas los ingresos tributarios, ingresos no tributarios, transferencias del nivel central del Estado o de las otras entidades territoriales autónomas, donaciones, créditos u otros beneficios monetarios, que en el ejercicio de la gestión pública y dentro del marco legal vigente, permitan a la entidad ampliar su capacidad para brindar bienes y servicios a la población de su territorio".

Que, el Artículo 13 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que "La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo: **c) Resolución Administrativa** Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, el inciso a) del Artículo 13 de la Ley N° 1178, establece que el Control Gubernamental tendrá por objetivo **mejorar la eficiencia en la captación y uso de los recursos públicos** y en las operaciones del Estado; la confiabilidad de la información que se genere sobre los mismos; los procedimientos para que toda autoridad y ejecutivo rinda cuenta oportuna de los resultados de su gestión; y la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo inadecuado de los recursos del Estado. El Control Gubernamental se aplicará sobre el funcionamiento de los sistemas de administración de los recursos públicos y estará integrado por: **a) El Sistema de Control Interno que comprenderá los instrumentos de control previo y posterior incorporados** en el plan de organización y en los reglamentos y manuales de procedimientos de cada entidad, y la auditoría interna;



Que, la Ley N° 004 de Ley de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz" establece:

- **Artículo 26. (Uso Indevido de Bienes y Servicios Públicos).** La servidora pública o el servidor público que en beneficio propio o de terceros otorgue un fin distinto al cual se hallaren destinados bienes, derechos y acciones pertenecientes al Estado o a sus instituciones, a las cuales tenga acceso en el ejercicio de la función pública, será sancionado con privación de libertad de uno a cuatro años.

Que, el numeral 14 de la Resolución Suprema No. 217055, del 20 de mayo de 1997, de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, establece las Etapas del diseño o rediseño organizacional, etapas que se contemplarán en este proceso, son: Elaboración del Manual de Organización y Funciones y el **Manual de Procesos**.

Que, el numeral 18 de la Resolución Suprema No. 217055, del 20 de mayo de 1997, de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, establece el Diseño de los procesos, resultados e indicadores, se identificarán y establecerán los procesos de la entidad por los cuales se generan los servicios y/o bienes para los usuarios. El diseño de los procesos será formalizado en el Manual de Procesos. Se procederá al diseño de los procesos en forma general o de procedimientos, de acuerdo con los requerimientos de la entidad.

Que, el Decreto Municipal N° 011/2021, de fecha 27 de julio de 2021, aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija.

Que, el Decreto Municipal N° 001/2022, de fecha 10 de enero de 2022, aprueba la modificación a la Estructura Organizativa 2021 del Órgano Ejecutivo del GAMT, bajo el amparo del Artículo 25 de Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el Decreto Edil N° 020/2021 del 17 de febrero de 2021, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa, en su objeto establece regular la implantación de este sistema en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija para:

- a) Realizar los **procesos de análisis**, diseño e implantación del diseño organizacional;
- b) Asignar responsabilidades para la realización de cada uno de los procesos mencionados.
- c) Determinar el tiempo de ejecución de cada proceso.

Que, la Ley Municipal N° 090/2015, de 15 de octubre de 2015, emanada del Concejo Municipal tiene por fin regular y estructurar el Ordenamiento Jurídico Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado y el procedimiento para el ejercicio legislativo, normativo y reglamentario municipal emergente de las facultades previstas en la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes, asimismo, en su Artículo 33 establece la definición de la **Resolución Administrativa**, que es la norma emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal en el ámbito de sus atribuciones.



Que, el Decreto Supremo N° 181 de 28 de junio de 2009, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios es un conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de Bienes de las Entidades Públicas.

Que, el Decreto Supremo N° 4866, tiene por objeto realizar modificaciones e incorporaciones al Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios

Que, el Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, que aprueba el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública y sus modificaciones Apruébese el Reglamento de la responsabilidad por la función pública en sus siete capítulos y sesenta y siete artículos conforme al texto que en anexo forma parte del presente Decreto Supremo.

Que, el Decreto Supremo N° 26237 del 29 de junio del 2001, que modifica el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública en sus Artículos 12, 14, 15, 16, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30 y 31. La Contraloría General de la República queda encargada de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios del GAMT aprobado mediante Decreto Edil N° 14/2021 del 19 de enero del 2021, tiene por objetivo implantar en el órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija.

Que, el Informe Técnico G.A.M.T/S.M.P.I.D/U.O.M/jto/N° 016/2023 de la Unidad de Organización y Métodos, de fecha 30 de agosto de 2023, concluye que, se ha realizado el análisis, revisión y complementación al Proyecto de "Manual de Procedimiento para Proyecto de Manual de Procesos y Procedimientos para la Disposición Definitiva de Turriles Residuales", al no haber observaciones y al contar con los documentos de respaldo para su aprobación se considera que es viable su aprobación, habiendo coordinado y consolidado el proyecto con la Dirección Administrativa y la Unidad de Almacenes ; por lo que se recomienda, proseguir su curso administrativo para consideración y la aprobación ante la MAE, a través de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente.

Que, el Informe Técnico G.A.M.T/S.M.A.E.F/DA/UA/hwap/N° 001

/2023, concluye que: Habiéndose analizado y revisado el Proyecto de Proyecto de Manual de Procesos y Procedimientos para la Disposición Definitiva de Turriles Residuales, se sugiere contemplar de acuerdo a criterio técnico lo anteriormente mencionado ya que se considera que este es proyecto de suma importancia y relevancia para el GAMT por lo que es viable proceder y emitir esta Resolución Administrativa.

Que, el Informe Legal N° 32 /GAMT/SMPID/DPT-208./AFD/32/2023 de la Secretaría Municipal de Planificación Integral para el Desarrollo, de fecha 11 de Septiembre de 2023, recomienda que, habiendo realizado la revisión de la Resolución Administrativa para la aprobación del "Proyecto de Manual de Procesos y Procedimientos para la Disposición Definitiva de Turriles Residuales" del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, no tiene Observaciones al mismo, por lo que se considera legalmente viable y/o procedente la emisión de la Resolución Administrativa propuesta, Asesoría Legal (SMPID), y que el trámite no contraviene disposiciones legales, recomendando proseguir su curso administrativo correspondiente a la MAE para su consideración y aprobación.

Por tanto, el Alcalde Municipal de Tarija en uso y ejercicio de sus competencias y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y demás leyes en vigencia;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el "Proyecto de Manual de Procesos y Procedimientos para la Disposición Definitiva de Turriles Residuales", que formará parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Quedan encargados de la aplicación, ejecución y difusión de la presente Resolución Administrativa la Secretaría Municipal de Coordinación, Administración y Finanzas a través de la Dirección Administrativa por intermedio de la Unidad de Almacenes y demás instancias municipales competentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER que los turriles en desuso son OBJETOS Residuales y/o en Obsolescencia por tal cometido, se podrá otorgar en Donación, Dotación y/o Venta por parte del GAMT, a quien lo solicite, previo cumplimiento del "Proyecto de Manual de Procesos y Procedimientos para la Disposición Definitiva de Turriles Residuales"

ARTÍCULO CUARTO. - El Manual de Procesos y Procedimientos para el Proyecto de Manual de Procesos y Procedimientos para la Disposición Definitiva de Turriles Residuales podrá ser actualizado, conforme a la aplicación, buenas prácticas y la normativa legal vigente.

ARTÍCULO QUINTO. - Se ABROGA y DEROGA toda disposición de igual o inferior jerarquía normativa contraria a la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO SEXTO. - La Oficina de Documentación del Despacho del Alcalde remitirá copia a:

- Concejo Municipal.
- Secretaría Municipal de Coordinación, Administración y Finanzas.
- Dirección Administrativa
- Unidad de Almacenes.
- Unidad de Organización y Métodos (Original).
- Dirección de Auditoría Interna.
- Al Órgano Regulador Competente.

Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Tarija, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil veinticinco años.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Dr. Johnny Mario Torres Terzo
ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA



Abg. Antonio Fernández Durán
ASESOR LEGAL
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL
PARA EL DESARROLLO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA

C.c. Archivo/Despacho.